

AUTO No. 04206

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2014ER106764** del 27 de junio de 2014, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, por intermedio de la Señora **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**, quién manifestó actuar en calidad de Directora Técnica de Construcciones, presentó escrito al cual se le adjunto solicitud de autorización suscrita por la apoderada del Director del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- Doctora **MILENA JARAMILLO YEPES**, (según consta en la documental allegada) para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Carrera 7 entre Calles 10 y 13, barrio Candelaria, de la localidad de la Candelaria de la ciudad de Bogotá D.C, debido a que interfieren en la ejecución del contrato IDU N° 2172-2013 denominado *“COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA SÉPTIMA CON CICLORUTA Y SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE SUBS- ENTRE LA CALLES 10 Y 13 (AVENIDA JIMÉNEZ) EN BOGOTÁ D.C.”*

Que en el mismo radicado se menciona que *“(…) en cuanto al arbolado propuesto, el proyecto prevé que éste sea de una altura mínima de tres (3) metro al momento de su plantación.... (…)”*.

Que previo a la solicitud de tratamientos silviculturales, el día 9 de junio de 2014, se adelantó reunión entre la Subdirección de Ecourbanismo y Jardín Botánico de Bogotá, de la cual se dejo constancia con la emisión de Acta WR 277 de 2014, la cual fue remitida a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA, mediante radicado 2014IE100872 del 17 de junio de 2014, en la cual se

AUTO No. 04206

aprobó el diseño paisajístico presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Que el día 7 de julio de 2014, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, realizó visita técnica en la Carrera 7 entre Calles 10 y 13, barrio Candelaria, localidad Candelaria de la ciudad de Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

AUTO No. 04206

"(...) Literal, ... e). Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU-.Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis. El Instituto de Desarrollo Urbano deberá presentar el Plan de Podas respectivo para la realización de podas de raíz."

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención"*.

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: *"- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público..."*

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite

AUTO No. 04206

administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con Nit., 899.999.081-6, representado legalmente por el Doctor **WILLIAM CAMARGO TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, a fin de obtener el permiso para la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Carrera 7 entre Calles 10 y 13, barrio Candelaria, localidad de la Candelaria de la ciudad de Bogotá D.C, debido a que interfieren en la ejecución del contrato IDU N° 2172-2013 denominado *"COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA SÉPTIMA CON CICLORUTA Y SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLES SUBS- ENTRE LA CALLES 10 Y 13 (AVENIDA JIMÉNEZ) EN BOGOTÁ D.C."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con Nit., 899.999.081-6, por intermedio de su representante legal, el Doctor **WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**, Directora Técnica de Construcciones del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora **MILENA JARAMILLO YEPES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 43452710 actuando en calidad de apoderada especial del Señor **WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA**, representante legal **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 04206

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de julio del 2014

Rocío Cantor

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2014-3708

Elaboró:	Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/07/2014
Revisó:	Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/07/2014
Aprobó:	Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/07/2014

COMUNICACION ADMINISTRATIVA

16 JUL 2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 17 JUL 2014 () días del mes de

del año (20) se notifica personalmente el contenido de Auto 4206/2014 al señor (a) Vanessa Palomares B. en su calidad de Apoderada

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 5202969 de Bogotá T.P. No. 68373 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso

EL NOTIFICADO: Juan Pablo

Dirección: cl 22 # 6-27

Teléfono (s): 3386660 ext. 1623

Hora: 11 a.m.

QUIEN NOTIFICA: Blanca Vaca

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 18 JUL 2014 () del mes de

del año (20) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 06 OCT 2014 () del mes de

del año (20) se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) Auto número 4206 de fecha JULIO 14 al señor (a) MILENA JARAMILLO YEPES en su calidad de APODERADA

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 43452710 de Medellin

T.P. No. 126826 Total Folios: CUATRO (4)

Firma: Rafael

Hora:

C.C.: 43452710

Dirección:

Fecha: 06 OCT 2014

Teléfono:

calle 22 # 06-27
3386660

FUNCIONARIO / CONTRATISTA Rafael

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 06 OCT 2014 del mes de () del año (20) se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número #4206 de fecha JULIO 14 al señor (a) MILENA JARAMILLO VÉPEZ en su calidad de APODERADA

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 43452710 de Hedellin
T.P. No. 126.826 Total Folios: CUATRO (4)

Firma: [Signature] Hora:
C.C.: 43452710 Dirección: Calle 22 N°6-27
Fecha: 06 OCT 2014 Teléfono: 3386660

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

[Signature]

